

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO RELATIVO A LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE CONTROL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 332.11 DE LA LCSP

Fundamento del Informe

- ✓ El artículo 332.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que *“la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación (OIRESCON) un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública”*.
- ✓ Se incluyen los resultados de:



Estructura del Informe

- ▶ Parte I: Actuación horizontal en materia de encargos a medios propios por la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Defensa del PCFP2024.
- ▶ Parte II: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores Administración Pública
- ▶ Parte III: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública

Parte I: Actuación horizontal en materia de encargos a medios propios por la IGAE y la INTERGENDEF del PCFP2024

Parte I

Objetivo del Informe

La **finalidad** del presente informe es poner de manifiesto los resultados más significativos de la gestión de los encargos a medios propios en los Ministerios y Organismos seleccionados. Para obtener una visión transversal de dicha gestión se ha realizado una actuación horizontal en el ámbito del control financiero permanente, ya que su planificación y ejecución coordinada permite obtener resultados homogéneos y comparables.

El **objetivo** de este control consistió en dar una opinión sobre si el uso de la figura del encargo por parte de los sujetos controlados:

- 1) Se ajusta a la normativa aplicable, es decir, cumple con los requerimientos del artículo 32 de la LCSP y 86 de la LRJSP.
- 2) Es compatible con la adecuada utilización de los recursos públicos desde un punto de vista de la eficiencia y la eficacia
- 3) Se han diseñado sistemas y procedimientos por parte del sujeto controlado para garantizar que esta actividad se realiza de conformidad con dichos principios.

Parte I

Organismos objeto de la actuación horizontal de encargos a medios propios

- Adif-Alta Velocidad
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Biblioteca Nacional de España, O.A.
- Centro De Investigaciones Sociológicas, O.A.
- Fondo Español De Garantía Agraria, O.A.
- Instituto De La Cinematografía Y De Las Artes Audiovisuales, O.A.
- Instituto De Las Mujeres, O.A.
- Instituto De Turismo De España, O.A.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea Y Cooperación
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
- Ministerio de Educación, Formación Profesional Y Deportes
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Igualdad
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social Y Migraciones
- Ministerio de Industria y Turismo
- Ministerio de Juventud e Infancia
- Ministerio de La Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
- Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Trabajo y Economía Social
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana
- Ministerio del Interior
- Ministerio para La Transformación Digital y de la Función Pública
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Secretaría de Estado de Justicia

Parte I

¿Qué gestión se analiza en este informe?

La gestión de los encargos a medios propios realizada por los Ministerios y Organismos seleccionados por riesgo

Ámbito objetivo

- La actividad de encargos en sentido amplio, es decir, emitir una opinión sobre los EMP, pero también sobre la organización del sujeto controlado para la realización de esta actividad (sistema). En ningún caso trata de delimitar si el MP cumple los requisitos para serlo.

Ámbito temporal

- Los expedientes de **EMP** formalizados (incluidos, en su caso, aquellos encargos tramitados por vía de emergencia u otros no formalizados) por el sujeto controlado durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023** (ambos inclusive) **y de éstos, para la realización de las pruebas del apartado Ejecución y liquidación, los expedientes finalizados hasta el 30 de junio de 2024** (fecha de recepción o, si no está disponible, fecha de última certificación).

Riesgos que se analizan:

- Riesgos en el sistema interno relativo a encargos a medios propios.
- Riesgos en el procedimiento analítico de encargos.
- Riesgos en el expediente tramitado hasta la formalización.
- Riesgos en la ejecución y liquidación.

Contenido

Principales conclusiones

- Valoración global 
- Sistema interno relativo a encargos a medios propios 
- Procedimiento analítico 
- Expediente formalizado 
- Ejecución y liquidación 

Recomendaciones

Valoración global

Parte I

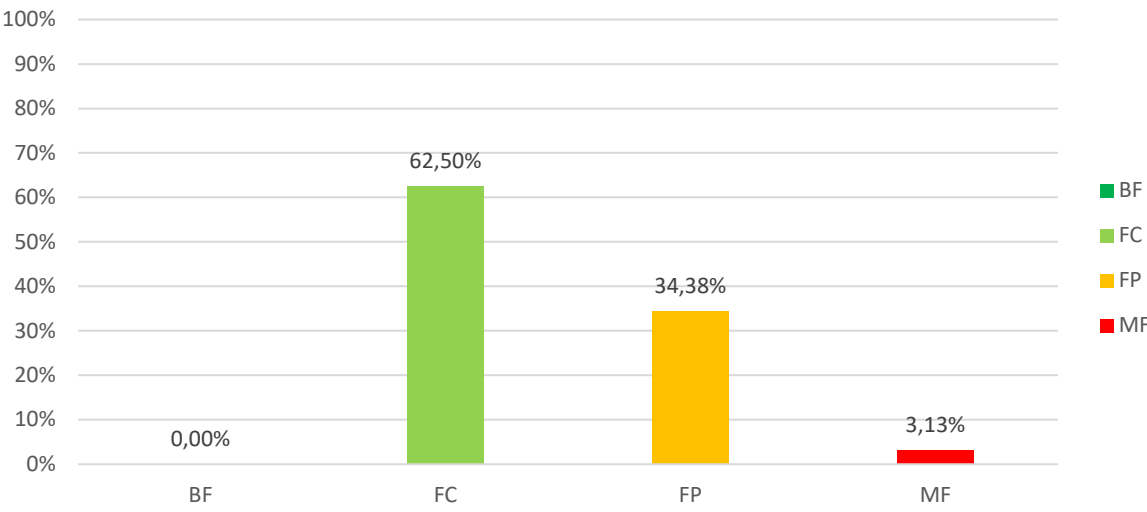


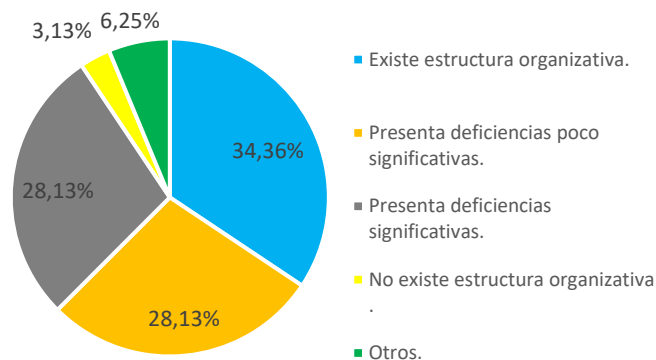
TABLA - Valoración global				
Órgano controlado	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
TOTAL (PCFP 24)	0	20	11	1



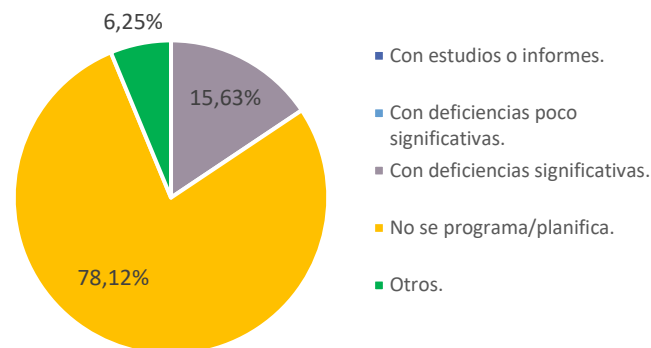
Parte I

Sistema interno relativo a EMP

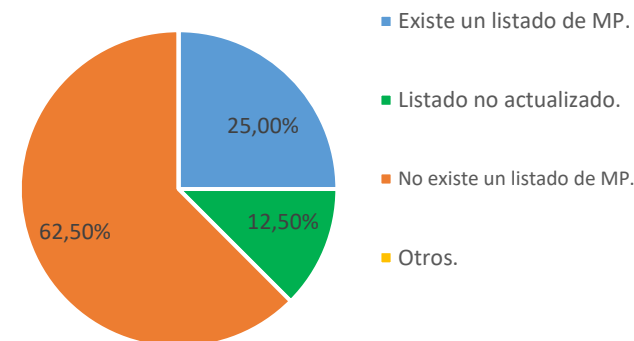
Estructura organizativa para la planificación, tramitación, formalización, ejecución, seguimiento y control de EMP



Programación/planificación de la realización de EMP



Listado de MP



- En el 34,36% de los órganos controlados **existe estructura organizativa para formalización y seguimiento de encargos a MP.**
- En el 28,13% de los mismos **se han detectado deficiencias poco significativas.**
- En el 28,13% de ellos **se han detectado deficiencias significativas**, destacando principalmente la falta de segregación de funciones en el 50% de los casos.
- En el 3,13% de los referidos órganos **no existe estructura organizativa** para formalización y seguimiento de encargos a MP.
- Y en el 6,25% de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, bien porque no está definida adecuadamente la separación de funciones, o bien porque no existe una unidad que centralice las tareas de programación, preparación, formalización, etc.

En el 15,63% de los órganos controlados **se programa/planifica la realización de encargos a MP con deficiencias significativas**, principalmente debido a la falta de análisis o estudios que documenten la referida planificación y acrediten que recurrir al encargo a medios propios es la opción más idónea frente a la contratación pública u otras alternativas en el 60% de los casos.

En el 78,12% de los referidos órganos **no se programa/planifica la realización de encargos a MP.**

Y en el 6,25% de ellos se ha seleccionado **"Otros"**, por motivos diversos.

En el 25,00% de los órganos controlados **existe un listado de MP** a los que puede dirigirse el órgano sujeto a control, y dicho listado está actualizado.

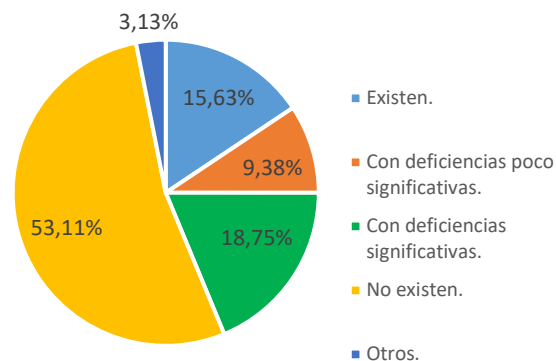
En el 12,50% de los mismos **existe un listado de MP** a los que puede dirigirse el órgano sujeto a control, **pero dicho listado no está actualizado.**

Y en el 62,50% de ellos **no existe un listado de MP** a los que puede dirigirse el órgano sujeto a control.

Sistema interno relativo a EMP

Parte I

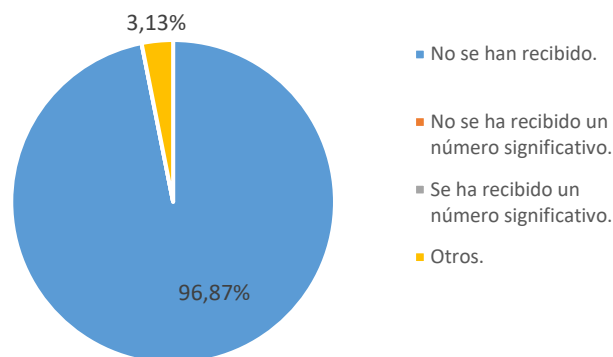
Manuales/Procedimientos/Instrucciones internas escritas relacionadas con la tramitación de los EMP



- En el **15,63%** de los órganos controlados **existen Manuales/Procedimientos/Instrucciones internas** relacionadas con la tramitación de los encargos a MP.
- En el **9,38%** se han detectado **deficiencias poco significativas en los mismos**.
- En el **18,75%** se han detectado **deficiencias significativas en los mismos**, bien por ser incompletos o bien porque unos ORE tenían y otros no.
- En el **53,11%** de ellos **no existen Manuales/Procedimientos/Instrucciones internas relacionadas con la tramitación de los encargos a MP**, se aplican alguno(s) de los procedimientos para la contratación administrativa
- En el **3,13%** de los mismos se ha seleccionado **"Otros"**, debido a que sólo un ORE los tiene y han sido elaborados en 2024.

Denuncias, reclamaciones o recursos especiales en materia de contratación

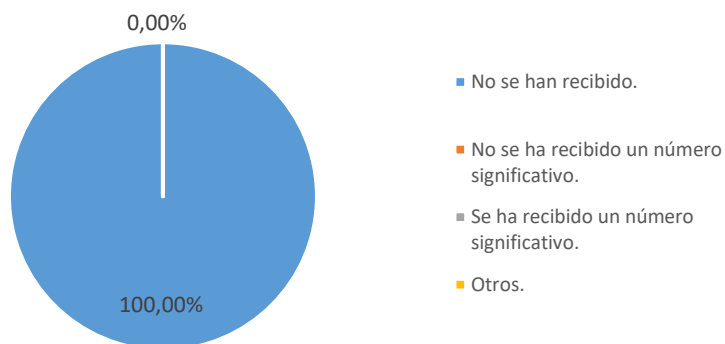
Denuncias o reclamaciones en materia de contratación



En **ninguno** de los órganos controlados se han recibido denuncias o reclamaciones relacionadas con la ejecución del encargo.

No obstante, un organismo (3,13%) ha optado por seleccionar "Otros" para poner de manifiesto que no existían denuncias sobre ningún encargo en concreto, pero sí denuncias públicas de los sectores de las ingenierías y constructoras sobre la sobreutilización de este procedimiento.

Recursos especiales en materia de contratación



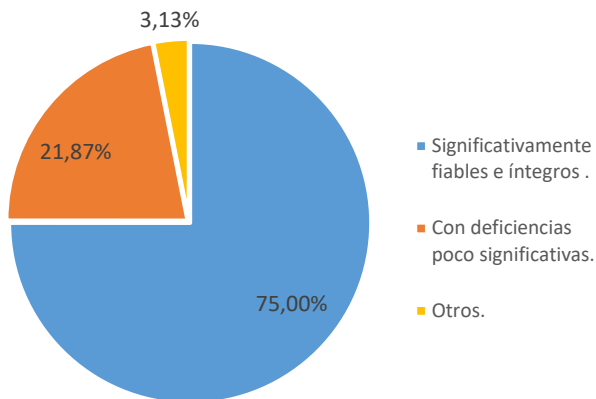
En **ninguno** de los órganos controlados se han recibido recursos en materia de contratación en relación con la formalización del encargo.



El objetivo de este apartado pretendía obtener la población total de encargos formalizados por el sujeto controlado durante el período de control, para así obtener evidencia que soporte las conclusiones sobre fiabilidad e integridad de los datos, la relevancia de los encargos realizados, los tipos de encargos y la concentración de los mismos en determinados MP.

Procedimiento analítico de encargos

Fiabilidad e integridad de los datos

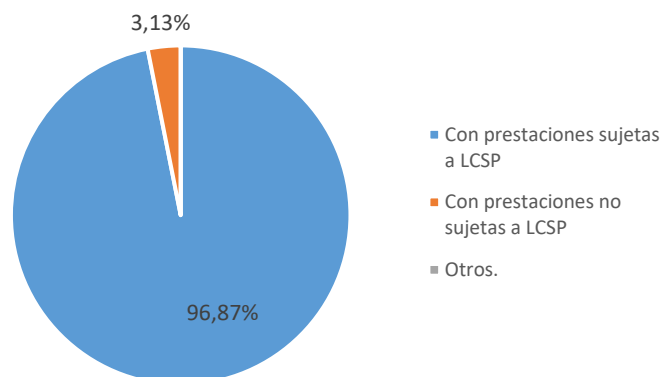


- En el **75%** de los órganos controlados los datos proporcionados por el órgano sujeto a control **son significativamente fiables e íntegros**.
- En el **21,87%** de los mismos se han detectado **deficiencias poco significativas** en los datos proporcionados por el gestor.
- Y en el **3,13%** de ellos se ha seleccionado **"Otros"**, debido a que consideran que la disparidad de cifras entre los datos aportados por el órgano gestor y lo extraído de la aplicación IRIS, se debe al corto plazo de tiempo otorgado al órgano gestor para la aportación de documentación.

Resumen encargos a medios propios por ORE

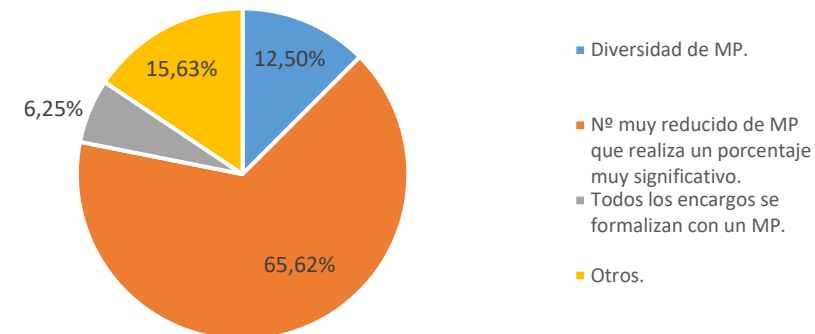
Tabla – Número de encargos del total de entidades		
Total entidades	Nº de encargos	Importe total de encargos sin IVA (=importe inicial+importe prórrogas/ampliaciones/modificaciones)
TOTAL	697	1.358.883.086,41

Tipo de prestación de los encargos a MP



- A excepción de un organismo (3,13%), en ninguno de los órganos controlados (96,87%) existen encargos a MP con prestaciones no sujetas a LCSP.

Concentración de los EMP



En el **12,50%** de los órganos controlados **los encargos se formalizan con una diversidad de MP**

En el **65,62%** existe un **número muy reducido de MP que realiza un porcentaje muy significativo de los encargos** de obra/servicios/suministros.

En el **6,25%** de los mismos **todos los encargos se formalizan con un MP**.

Y en el **15,63%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, por considerar no procedente el análisis, bien porque sólo tenían un encargo en el periodo de control o bien porque sólo tenían 2 y cada uno de ellos fue tramitado por un ORE distinto.

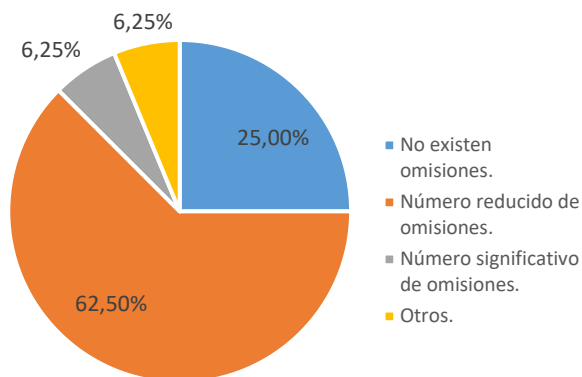
Expediente formalizado

En este apartado se examinará el expediente del encargo seleccionado, no sólo en relación con los documentos que incluye, sino también en relación con la idoneidad del encargo en sus distintos aspectos (en relación con la necesidad a cubrir, el objeto, disponibilidad de recurso, etc.) y del medio propio (condición, idoneidad del medio propio para poder ejecutar el encargo, dependencia técnica y posible falta de autonomía del ORE frente al MP, etc.).



Parte I

Documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los EMP, en sus fases de formalización y modificación.



- No existen omisiones.
- Número reducido de omisiones.
- Número significativo de omisiones.
- Otros.

En el **25,00%** de los órganos controlados **no existen omisiones de documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los EMP** en sus fases de formalización y modificación.

En el **62,50%** de ellos **existe un número reducido de omisiones de documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los EMP**, en sus fases de formalización y modificación.

En el **6,25%** existe un **número significativo de omisiones de documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los EMP**, en sus fases de formalización y modificación.

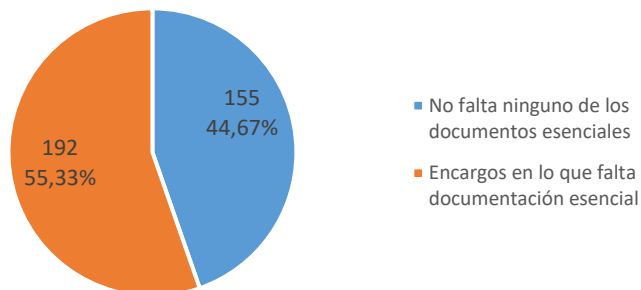
Y en el **6,25%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"** por diversos motivos.

Muestra de EMP

Tabla – Número de encargos de la Muestra del total de entidades		
Total entidades	Nº de encargos seleccionados	Nº de encargos seleccionados/Nº de encargos del total de entidades
TOTAL	347	49,78%

Tabla – Importe de los EMP de la Muestra		
Total entidades	Importe total (sin IVA) de encargos seleccionados(=importe inicial+importe (prórrogas/ampliaciones/modificaciones))	Importe total (sin IVA) de encargos seleccionados/Importe total de encargos sin IVA del total de entidades
TOTAL	816.939.331,35	60,12%

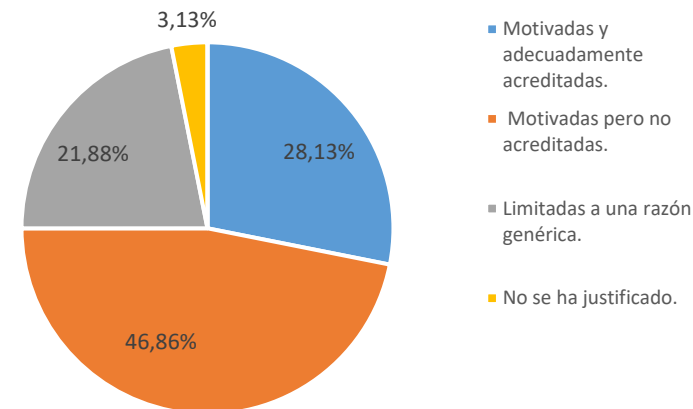
Encargos con toda la documentación



- No falta ninguno de los documentos esenciales
- Encargos en lo que falta documentación esencial

El **55,33%** de los expedientes de la muestra de encargos a MP (**192 expedientes**) **carece de algún documento necesario**, mientras que el **44,67%** de los referidos expedientes (**155 expedientes**) cuenta con toda la documentación necesaria.

Justificación del encargo



- Motivadas y adecuadamente acreditadas.
- Motivadas pero no acreditadas.
- Limitadas a una razón genérica.
- No se ha justificado.

En el **28,13%** de los órganos controlados, con carácter general, se ha justificado la procedencia del encargo a MP con causas justificativas razonablemente motivadas y adecuadamente acreditadas por documentos justificativos (p. ej. el certificado de insuficiencia de medios debería aportar datos que la justifiquen).

En el **46,86%** de los mismos, con carácter general, se ha justificado la procedencia del encargo a MP con causas justificativas razonablemente motivadas, pero no acreditadas por documentos justificativos (p. ej. el certificado de insuficiencia de medios no aporta datos que la justifiquen).

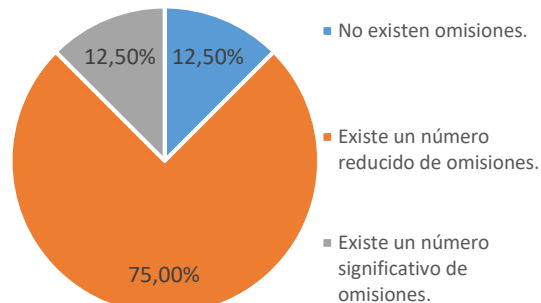
En el **21,88%** de ellos, con carácter general, se ha justificado la procedencia del encargo a MP con causas justificativas limitadas a una razón genérica.

En el **3,13%** de los referidos órganos, con carácter general, no se ha justificado la procedencia del encargo a MP.

Expediente formalizado

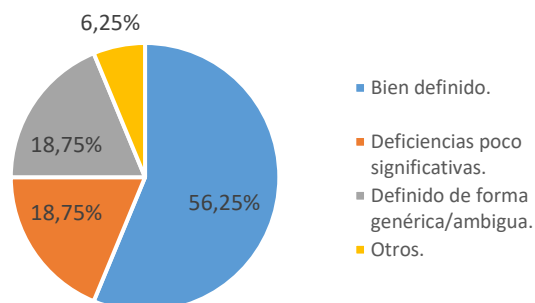
Parte I

Aspectos relevantes de los expedientes



- En el **12,50%** de los órganos controlados **no existen omisiones de aspectos relevantes en los expedientes de los encargos a MP.**
- En el **75%** existe un número reducido de omisiones de aspectos relevantes en los expedientes de los encargos a MP.
- En el **12,50%** existe un número significativo de omisiones de aspectos relevantes en los expedientes de los encargos a MP.

Definición de su objeto

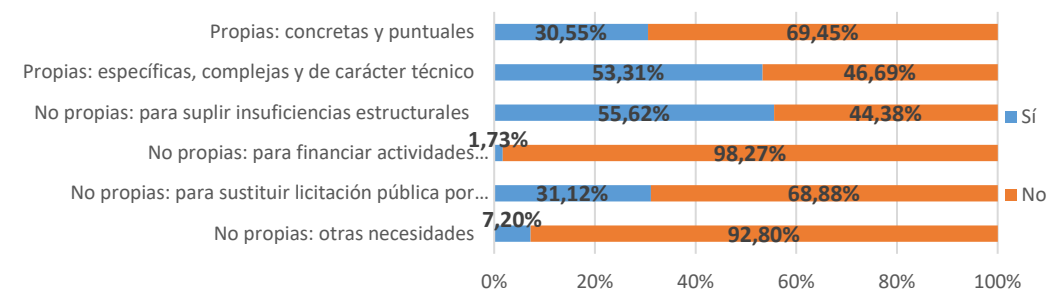


- El **56,25%** de los órganos controlados consideran que el objeto del encargo ha sido bien definido y permite hacer seguimiento y comprobación del resultado.
- En el **18,75%** se han detectado deficiencias poco significativas.
- El **18,75%** de los mismos considera que el objeto del encargo se ha definido de forma genérica/ambigua y no permite hacer seguimiento y comprobación del resultado.
- Y en el **6,25%** de los órganos controlados se ha seleccionado "Otros", por motivos diversos.

Concatenación de expedientes

Se ha realizado un análisis para verificar si hay encargos que solapan su fecha de formalización/inicio con fecha final de otros, ya que esto podría ser indicativo de encadenamientos. Y se ha obtenido como resultado que la concatenación de expedientes no es muy relevante entre los expedientes del periodo de control. Sin embargo, dieciocho ID han optado en este apartado por ampliar el ámbito temporal del control analizando un periodo mayor y en esos casos se ha detectado que se cubren necesidades recurrentes, que hay concatenación de los expedientes del periodo de control con expedientes de periodos anteriores y/o posteriores, si bien, al no ser un análisis general realizado en este control no se pueden obtener conclusiones generales.

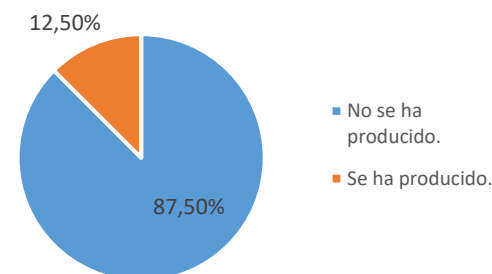
Necesidades administrativas



Dentro de las **necesidades administrativas** que pueden considerarse **propias** de los encargos a MP, el **30,55%** de los encargos seleccionados en la muestra cubren necesidades administrativas **concretas y puntuales**. Y un **53,31%** de los mismos cubren necesidades administrativas **específicas, complejas y de carácter técnico**.

Por otra parte, dentro de las necesidades administrativas que no pueden considerarse propias de los encargos a MP, cabe destacar que el **55,62%** de encargos **suplen insuficiencias estructurales** y un **31,12%** de los ellos se realizan, según manifiestan algunos órganos de control, al ser un **procedimiento más ágil**, para sustituir a la licitación pública. Y con carácter más residual, un **7,20%** de los referidos encargos se utiliza para cubrir otras necesidades y un **1,73%** para financiar actividades subvencionales.

Traslación de competencias

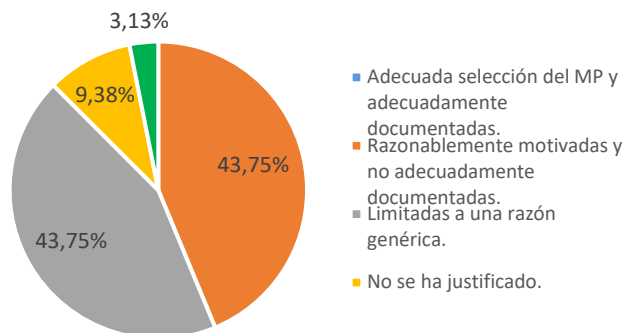


- ❖ En el **87,50%** de los órganos controlados se indica que **no se ha producido una traslación del ejercicio de las competencias propias administrativas al MP ni del ejercicio de potestades públicas reservadas por ley a los funcionarios públicos.**
- ❖ Por el contrario, en el **12,50%** de ellos se indica que **se ha producido una traslación del ejercicio de las competencias propias administrativas al MP o del ejercicio de potestades públicas reservadas por ley a los funcionarios públicos.**

Expediente formalizado

Parte I

Selección del medio propio



En el **43,75%** de los órganos controlados, el gestor realiza una **selección del MP con causas justificativas razonablemente motivadas y, en su caso, no adecuadamente documentadas.**

En el **43,75%** el gestor realiza una **selección del MP con causas justificativas limitadas a una razón genérica.**

En el **9,38%** **no se ha justificado la selección del MP.**

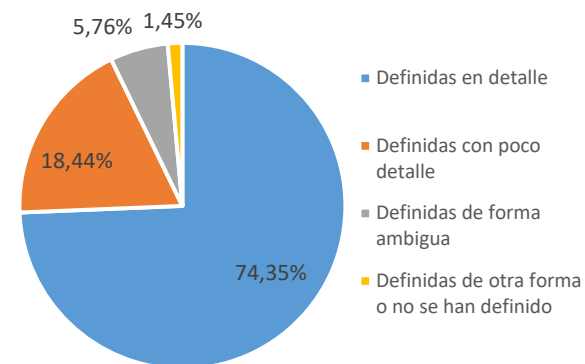
Y en el **3,13%** se ha seleccionado **"Otros"** debido a que hay dos expedientes en los que no se ha incluido justificación de la selección del MP.

Contenido de las prescripciones técnicas



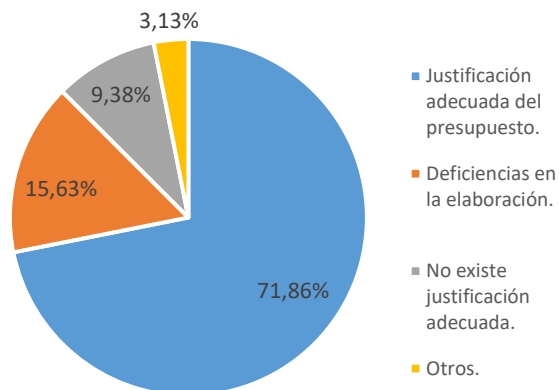
- En el **18,75%** de los órganos controlados **el ORE incorpora a los documentos/pliegos que hayan de regir la ejecución del encargo a MP los mecanismos y medios necesarios para asegurar el adecuado y efectivo seguimiento y control del encargo durante su ejecución y conservar su poder de decisión sobre las distintas circunstancias (incluidas las correcciones de desviaciones) que puedan sobrevenir en su curso).**
- En el **43,75%** de ellos presentan **deficiencias poco significativas.**
- En el **18,75%** de los mismos presentan **deficiencias significativas.**
- Y en el **18,75%** de los referidos órganos **el ORE no incorpora a los documentos/pliegos que hayan de regir la ejecución del encargo a MP los mecanismos y medios necesarios para asegurar el adecuado y efectivo seguimiento y control del encargo durante su ejecución y conservar su poder de decisión sobre las distintas circunstancias (incluidas las correcciones de desviaciones) que puedan sobrevenir en su curso.**

Grado de definición de las actividades en las prescripciones técnicas



- ❑ En el **74,35%** de los encargos de la muestra se han **definido en detalle** las actividades en las prescripciones técnicas.
- ❑ En el **18,44%** de ellos las actividades han sido **definidas con poco detalle.**
- ❑ En el **5,76%** de los mismos las actividades han sido **definidas de forma ambigua.**
- ❑ Y en el **1,45%** de los referidos encargos las actividades **se han definido de otra forma o no se han definido.**

Elaboración del presupuesto



En el **71,86%** de los órganos controlados existe **justificación adecuada del presupuesto que permite determinar el precio del encargo de forma cierta.**

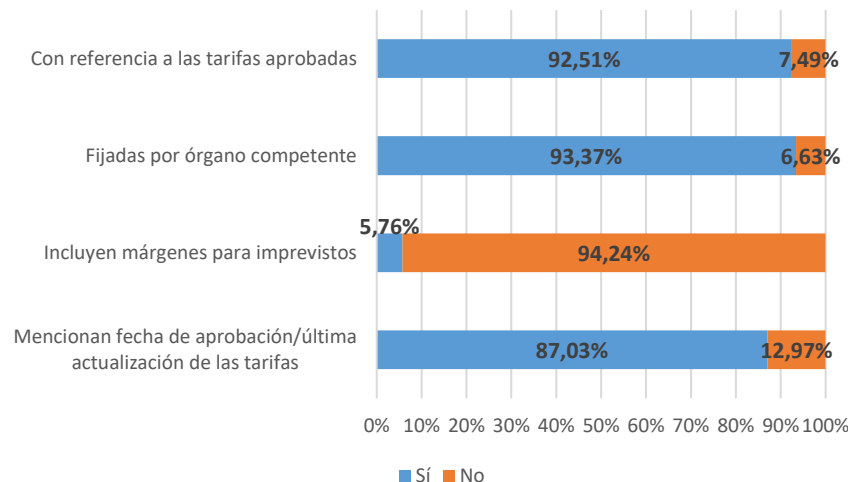
En el **15,63%** existen **deficiencias en la elaboración del presupuesto** (precios no actualizados unidades no definidas)

En el **9,38%** de los mismos **no existe una justificación adecuada del presupuesto.**

Y en el **3,13%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, debido a que en tres expedientes se ha estimado un gasto máximo, puesto que no es posible, de antemano, saber el número de inmuebles que se incluirán en el objeto de cada uno de los encargos.

Tarifas aprobadas

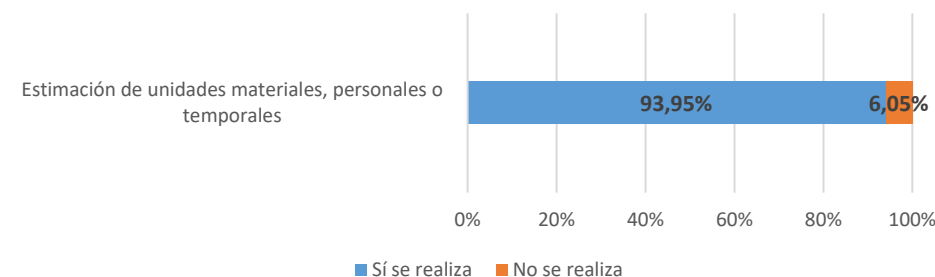
Se ha examinado el expediente de cada encargo seleccionado en la muestra para analizar las tarifas aprobadas que se le aplican:



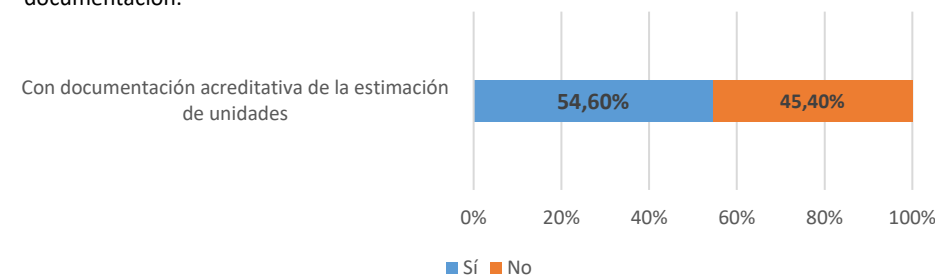
- En el **92,51%** de los expedientes de encargo seleccionados en la muestra **se hace referencia a las tarifas aprobadas que se aplican.** (En 3 expedientes de un órgano controlado no se hace mención a las tarifas utilizadas para la elaboración del presupuesto. No obstante, la ID del Organismo verificó que se aplicaron las tarifas aprobadas por el órgano competente.)
- En el **93,37%** de los mismos **las tarifas han sido fijadas por órgano competente.**
- Cabe destacar que **tan sólo en el 5,76% de los mismos se incluyen márgenes para imprevistos.**
- Y en el **87,03%** de los referidos expedientes **las tarifas incluyen la fecha aprobación/última actualización.**

Determinación del presupuesto

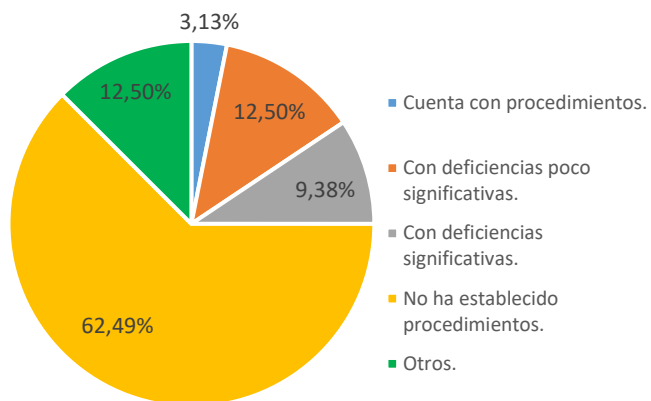
Se ha verificado si se han estimado unidades materiales, personales y/o temporales para cada una de las actividades. Y si se ha incluido documentación acreditativa de dicha estimación del número de unidades (materiales, personales, temporales) necesarias para realizar el encargo.



De los expedientes de encargo seleccionados en la muestra en los que se ha realizado una estimación de unidades materiales, personales y/o temporales para cada una de las actividades (93,95%), el 54,60% incluye documentación acreditativa de la estimación de unidades. Frente a un 45,40% de los mismos en los que no se ha incluido dicha documentación.



Publicación de los EMP: Procedimientos



El **3,13%** de los órganos controlados **ha establecido procedimientos para la publicación** de los encargos formalizados en la PCSP y en el Portal de Transparencia.

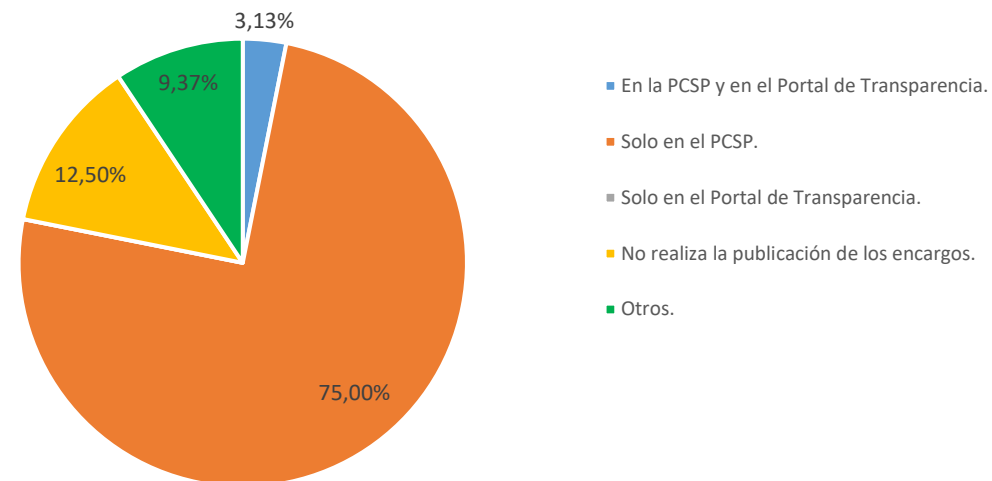
En el **12,50%** se han detectado deficiencias poco significativas.

En el **9,38%** se han detectado deficiencias significativas.

El **62,49%** de los referidos órganos **no ha establecido procedimientos para la publicación** de los encargos formalizados en la PCSP y en el Portal de Transparencia.

Y en el **12,50%** de los órganos controlados se ha seleccionado **“Otros”** por motivos diversos

Publicación de los EMP



- El **3,13%** de los órganos controlados realiza la publicación de los encargos formalizados **en la PCSP y en el Portal de Transparencia.**
- En el **75,00%** de ellos realiza la publicación de los encargos formalizados **en la PCSP, pero no en el Portal de Transparencia.**
- El **12,50%** de los referidos órganos **no realiza la publicación de los encargos formalizados en la PCSP ni en el Portal de Transparencia.**
- Y en el **9,37%** de los órganos controlados se ha seleccionado **“Otros”** por motivos diversos.

Parte I



Ejecución y liquidación

En la ejecución del encargo de los expedientes seleccionados en la muestra, se han analizado los documentos que incluye, así como los riesgos de buena gestión financiera, es decir, eficacia y eficiencia en la realización de las actividades y en el buen uso de los recursos públicos.

Parte I

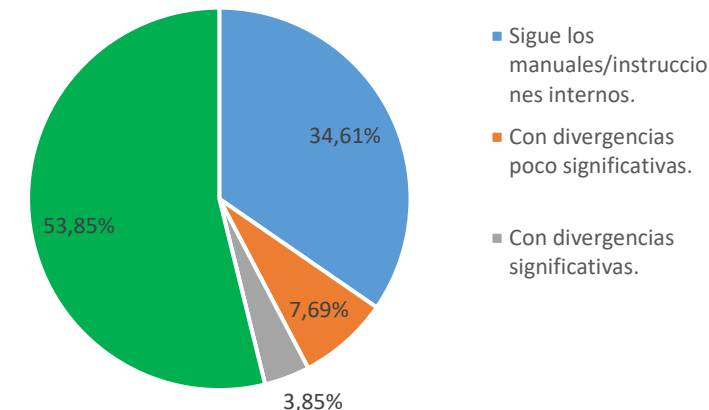
Número de EMP finalizados

Tabla - Número de encargos finalizados		
Total entidades*	Nº de encargos finalizados	Nº de encargos finalizados/ Nº de encargos de la muestra
TOTAL	150	43,23%

(*) No ha sido posible la agregación de los datos de un Ministerio.

En este análisis se han **excluido** 5 entidades por no tener encargos a MP formalizados por el sujeto controlado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y que hayan finalizado antes del 30 de junio de 2024 incluido, tal y como se señala en el alcance temporal de las instrucciones.

Cumplimiento de manuales e instrucciones internas para realizar encargos a MP



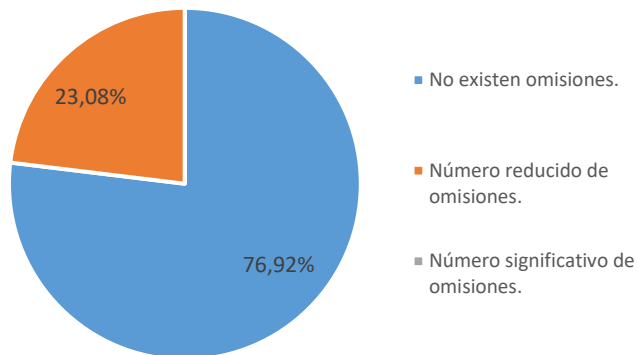
El 34,61% de los órganos controlados sigue los manuales/instrucciones internas, y los modelos homogéneos de documentos formalizados/pliegos.

Se han detectado divergencias poco significativas en un 7,69% de los casos.

En el 3,85% se han detectado divergencias significativas.

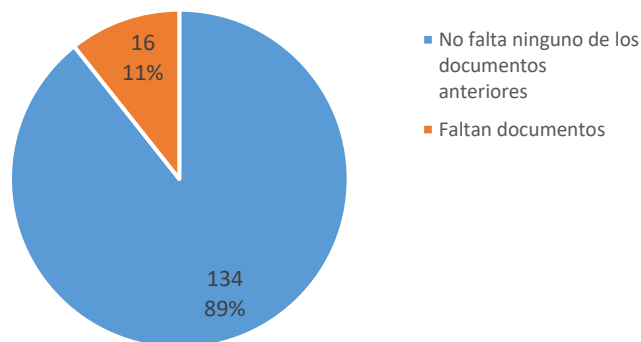
Y en el 53,85% de los órganos controlados se ha seleccionado "Otros", principalmente por no disponer el órgano controlado de manuales/instrucciones internas.

Documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los EMP, en sus fases de ejecución y finalización



- En el **76,92%** de los órganos controlados **no existen omisiones de documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los encargos a MP, en sus fases de ejecución y finalización.**
- En el **23,08%** de ellos indican que sí **existe un número reducido de omisiones de documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los encargos a MP, en sus fases de ejecución y finalización.**

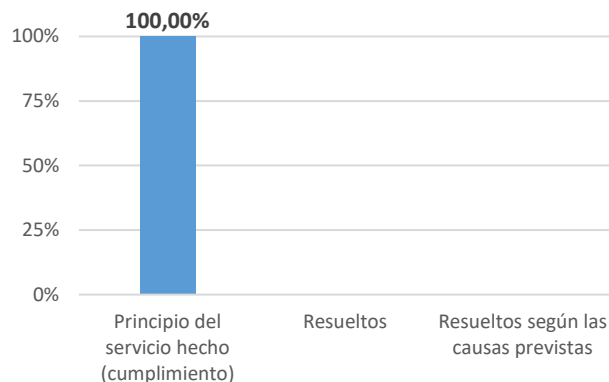
Encargos finalizados con toda la documentación



- ❑ El **11%** de los expedientes de la muestra de encargos a MP (16 expedientes) finalizados **carece de algún documento necesario.**
- ❑ El **89%** de los referidos expedientes (134 expedientes) **cuenta con toda la documentación necesaria.**

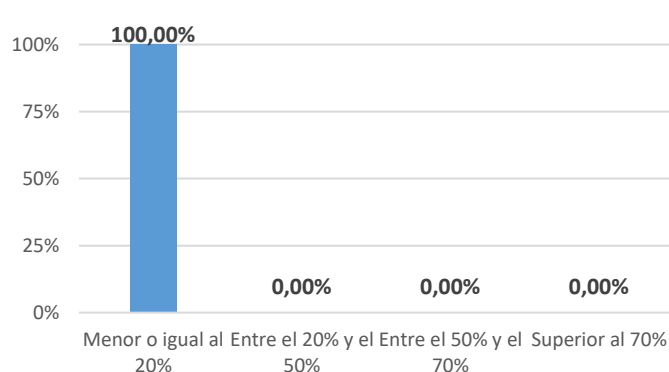
Desviaciones presupuestarias

Extinción del encargo: cumplimiento o resolución



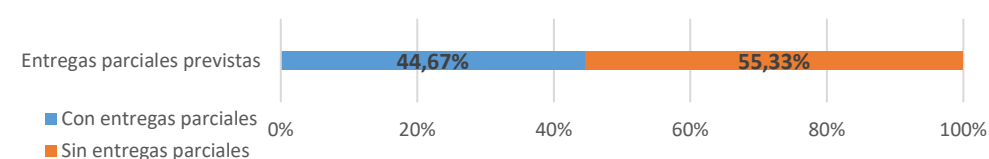
El 100% de los EMP de la muestra (144 encargos) ha **finalizado por cumplimiento**. (Se han excluido de este análisis 6 encargos, al tratarse de encargos plurianuales de los que se ha pagado la primera anualidad pero que aún no habían finalizado y formaban parte del ámbito de aplicación del apartado 4 de este control.)

Porcentaje de desviación presupuestaria

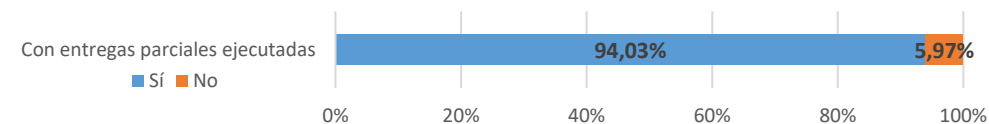


El **100%** de los encargos se incluye en el **intervalo** de desviación presupuestaria **menor o igual al 20%**, lo que indica que o bien tienen desviación negativa o bien si ésta es positiva es inferior o igual al 20%. Siendo **al menos el 35,42%** de los referidos encargos **con desviación negativa** según lo manifestado por las ID.

Entregas parciales



El 44,67% de los expedientes de encargos seleccionados en la muestra tiene **entregas parciales previstas**. Frente a un 55,33% que no las tiene.

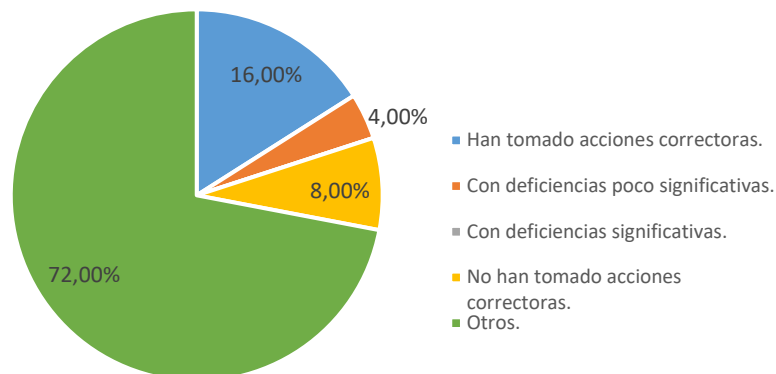


En el 94,03% los expedientes de encargos seleccionados en la muestra que tiene **entregas parciales previstas**, éstas **se han ejecutado**. Frente a un 5,97% los referidos expedientes en los que no se han ejecutado dichas entregas parciales previstas.



El 100% de los encargos seleccionados en la muestra que tiene entregas parciales previstas ejecutadas **incluyen la correspondiente acta de conformidad**.

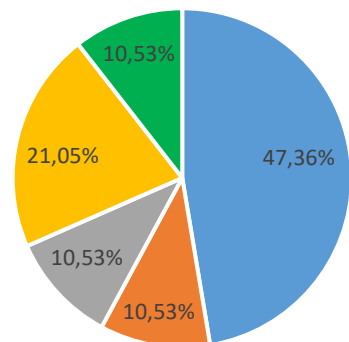
Desviaciones presupuestarias



- Es preciso señalar que, a parte de las entidades mencionadas con anterioridad a las que no les aplica las pruebas del apartado "Ejecución y liquidación", **se ha excluido de esta prueba** a otro organismo debido que en sus encargos finalizados no hay desviaciones presupuestarias.
- En el **16%** de los órganos controlados a los que se les aplica esta prueba, **el ORE y/o el MP han tomado acciones correctoras en relación a las desviaciones producidas**.
- En el **4%** se han detectado **deficiencias poco significativas**.
- En el **8%** de los mismos **el ORE y/o el MP no han tomado acciones correctoras en relación a las desviaciones producidas**.
- Y en el **72%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, por motivos diversos.

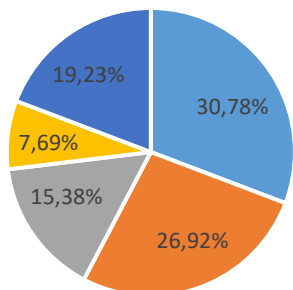
Ejecución y liquidación

Subcontratación



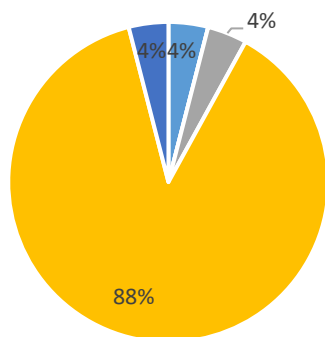
- El ORE realiza un control y seguimiento.
- Con deficiencias poco significativas.
- Con deficiencias significativas.
- No realiza un control y seguimiento.
- Otros.

Mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo



- Se aplican de acuerdo con lo previsto.
- Con deficiencias poco significativas en su aplicación.
- Con deficiencias significativas en su aplicación.
- No se aplican de acuerdo con lo previsto.
- Otros.

Prestación recibida y el grado de cumplimiento de la necesidad administrativa



- Existe un procedimiento.
- Presenta deficiencias poco significativas.
- Presenta deficiencias significativas.
- No existe un procedimiento.
- Otros.

A parte de las entidades mencionadas con anterioridad a las que no les aplica las pruebas del apartado "Ejecución y liquidación", a otra entidad **no le aplica** dado que ninguno de los encargos analizados se ha ejecutado del todo pues son primeras anualidades de encargos plurianuales

En el **4%** de los órganos controlados **existe un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos en el ejercicio anterior.**

En el **4%** se han detectado **deficiencias significativas.**

En el **88%** de los referidos órganos **no existe un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos en el ejercicio anterior.**

En el **4%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, debido a que el órgano gestor no cuenta con una planificación anual de los encargos para el ejercicio 2024. El Departamento debería contar con una planificación anual de los encargos en el que se incluya un procedimiento que analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos del ejercicio anterior.

A parte de las entidades mencionadas con anterioridad a las que no les aplica las pruebas del apartado "Ejecución y liquidación", a 7 entidades más **no les aplica las pruebas de subcontratación** por no haberse realizado subcontratación en los encargos objeto de su control.

En el **47,36%** de los órganos controlados **el ORE realiza un control y seguimiento del encargo para asegurarse de que el medio propio no subcontrata más del 50% del importe.**

En el **10,53%** se han detectado **deficiencias poco significativas.**

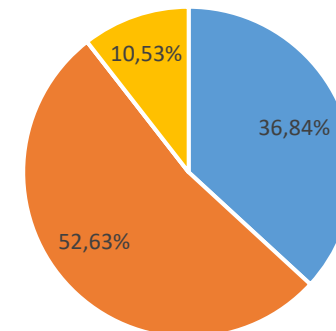
En el **10,53%** se han detectado **deficiencias significativas.**

En el **21,05%** de los referidos órganos **el ORE no realiza un control y seguimiento del encargo para asegurarse de que el medio propio no subcontrata más del 50% del importe.**

En el **10,53%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, por motivos diversos.

- En el **30,78%** de los órganos controlados **los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo se aplican de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.**
- En el **26,92%** se han detectado **deficiencias poco significativas.**
- En el **15,38%** se han detectado **deficiencias significativas.**
- En el **7,69%** de los referidos órganos **los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo no se aplican de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.**
- Y en el **19,23%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, por motivos diversos.

Plazo de ejecución del encargo

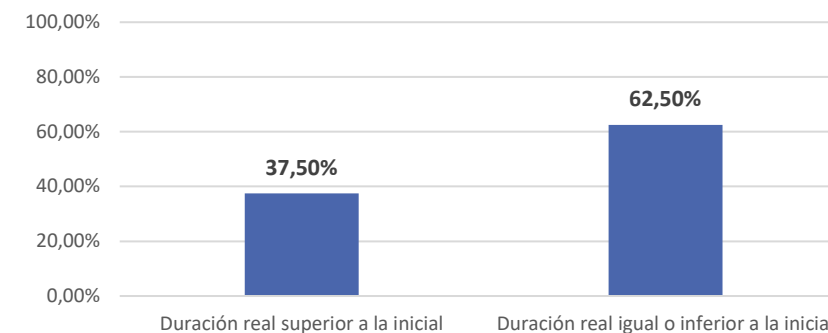


- No se han producido desviaciones.
- Con desviaciones no significativas.
- Otros.

- A parte de las entidades mencionadas con anterioridad a las que no les aplica las pruebas del apartado "Ejecución y liquidación", a otras 7 entidades **no les aplica la prueba de plazo de ejecución** al no tener prórrogas o al ser la primera anualidad de encargos plurianuales.
- En el **36,84%** de los órganos controlados las prórrogas/modificaciones/ampliaciones **no han producido desviaciones respecto del plazo de ejecución establecido** en los documentos/pliegos reguladores del encargo.
- En el **52,63%** se han detectado **deficiencias poco significativas.**
- En el **10,53%** de los órganos controlados se ha seleccionado **"Otros"**, por motivos diversos.

El **62,50%** de los encargos seleccionados en la muestra **presenta una duración real igual o inferior a la inicial.** Frente al **37,50%** que presenta una **duración real superior a la inicial.**

Resumen de plazos de ejecución



Recomendaciones

Las recomendaciones expuestas, son fruto de una agregación sistematizada de las recomendaciones realizadas por las ID en sus informes individuales a su respectivo órgano gestor que se han destacado por parte de cada órgano de control. Se presentan de forma general las que más se repetían y podían ser resaltadas debido a su generalidad.

Parte I

1) Sistema interno relativo a encargos a medios propios

1. Se deberían **completar los manuales, procedimientos y/o instrucciones internas de los encargos**, incluyendo la estructura organizativa para la programación, preparación, formalización, ejecución, seguimiento y control de los encargos a medios propios, en la que se delimiten los distintos órganos y unidades implicados en la gestión de encargos a Medios Propios (incluida la unidad u órgano central coordinador), las funciones, tareas y responsabilidades de los mismos, y el nivel de segregación entre el órgano competente y el órgano encargado de la ejecución y seguimiento de los encargos
2. Se recomienda **realizar una programación/planificación de la realización de encargos a medios propios de cada ejercicio que permita conocer las necesidades materiales y financieras del ejercicio** y, en su caso, documentarla con análisis o estudios que la justifiquen (por ejemplo: estudio o análisis de los medios personales y su posible modificación para cubrir la necesidad), y que determinen **si la figura del encargo es la más idónea para satisfacer la necesidad, incluyendo el análisis y valoración de opciones distintas al recurso del encargo a medio propio** (que incluyan análisis de costes y de las necesidades a satisfacer). Y, en el caso de los de apoyo a la gestión, vinculándolos a la planificación de los recursos humanos con el fin de evitar la descapitalización del personal especializado
3. Se recomienda **elaborar una lista completa de medios propios** (con las tipologías de encargos que se pueden formalizar con cada uno de ellos) con el objeto de tratar de diversificar las entidades con las que se formalizan encargos, para evitar la dependencia del órgano controlado sobre un determinado MP. Así mismo, se debería establecer un procedimiento para su actualización, para **evitar el riesgo** de realizar encargos con entidades que no ostenten o hayan perdido la condición de medio propio.
4. Se recomienda elaborar, completar y actualizar los **manuales, procedimientos escritos o instrucciones internas para la planificación, tramitación, seguimiento y control de encargos a medios propios** que puedan ser empleados homogéneamente por todos los órganos susceptibles de proponer la formalización de encargos. Por una parte, para diferenciarlos de las encomiendas administrativas y, por otra, para asegurar que ningún trámite o documento necesario para la gestión del encargo se omita.

Teniendo en cuenta el menor desarrollo normativo en materia de encargos frente al ámbito de la contratación, la elaboración de instrucciones detalladas podría incidir en la mejora de la calidad de la documentación que se incorpora al expediente, del seguimiento del encargo y, en su caso, de la subcontratación, así como en su ejecución y liquidación.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Parte I

2) Procedimiento analítico de encargos

1. Se debería **evitar la concentración de encargos** por parte de los ORE en un medio propio concreto, ya que puede suponer una fuerte dependencia y vinculación que puede comprometer la operatividad de la unidad administrativa si se prescindiera de él o si el medio propio no dispusiera de medios suficientes para atender las necesidades del Ministerio/Organismo en tiempo y forma. A esto ayudaría una correcta planificación de las necesidades a cubrir a través de la figura del encargo a MP, analizando su recurrencia, así como el estudio de la posibilidad de considerar otras alternativas como la licitación pública. La evaluación posterior de las incidencias y desviaciones que se produzcan en la ejecución de los encargos facilitaría la toma razonada de la opción entre encargo y licitación.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Parte I

3) Expediente tramitado hasta la formalización

1. Con relación a los Documentos y/o trámites esenciales en los expedientes de los encargos a MP, en sus fases de formalización y modificación:

- Entre la **documentación del expediente se deberá incluir**, los certificados de insuficiencia de medios para la realización de las prestaciones concretas de cada uno de los encargos que se formalizan (documento independiente de la memoria, y en lo que se justifique adecuadamente dicha falta de medios), los programas de trabajo o cronogramas correspondientes a las tareas objeto del encargo, la notificación del encargo al medio propio y, en su caso, el informe de Secretaría General de Administración Digital. Asimismo, debería de establecerse de forma previa en el expediente del encargo cuáles van a ser las actividades objeto de subcontratación.
- Se recomienda al órgano gestor que en los encargos a MP elabore una **memoria/documento de prescripciones técnicas** con carácter previo a la redacción del borrador de encargo.
- Se recomienda que, en los encargos de los que se derive un producto o resultado, en la documentación técnica de los expedientes se incluya el contenido concreto y periodicidad de los **productos a entregar** (Programa de trabajo/Cronograma).

2. Se realizan las siguientes recomendaciones con relación a la Justificación del encargo:

- Debería justificarse el recurso al encargo con un **razonamiento motivado de las causas justificativas** del mismo, haciendo referencia a razones concretas y específicas teniendo en cuenta las actividades objeto del encargo, que esté sustentando en informes o estudios que acrediten, por un lado, **la existencia de las necesidades a satisfacer y la carencia de medios técnicos** idóneos para afrontarlas directamente y, por otro, la **mayor idoneidad del empleo del encargo** frente a la contratación pública por razones de economía o de eficiencia.
- En la justificación de la procedencia del encargo a un MP, se debería incorporar documentación justificativa de **análisis de costes de rentabilidad económica frente a la licitación pública**, de la no incorporación de recursos humanos complementarios, de análisis de los medios personales del ORE y su posible modificación para cubrir la necesidad. En consecuencia, para analizar la idoneidad del MP, el ORE puede solicitar al MP seleccionado que le remita un **estudio o análisis de la disponibilidad efectiva de medios personales y/o materiales suficientes y adecuados** para la ejecución de la prestación en el plazo requerido por el ORE que incluya, asimismo, una previsión de las **subcontrataciones** que estima necesarias el MP para ejecutar dichos trabajos, así como la estimación del MP del coste real total de dichas actuaciones.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Parte I

3) Expediente tramitado hasta la formalización

3. Se recomienda que la documentación del expediente de todos los encargos incluya **referencia expresa a los siguientes aspectos relevantes**:

- El establecimiento de cláusulas para regular los mecanismos de seguimiento y control.
- Las causas de resolución de los encargos.
- La publicación de los encargos formalizados en el Portal de Transparencia y en la Plataforma de contratación del Sector Público en todos los encargos.
- Y a buenas prácticas para evitar la cesión ilegal de trabajadores, de acuerdo con lo previsto en las instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

4. Con independencia de que de la documentación anexa de los expedientes se puede conocer el objeto de los encargos, se deberían definir concretamente tanto el objeto del encargo como las actividades a realizar por el MP, así como el resultado a obtener por el ORE

5. Se debería **evitar recurrir al medio propio para suplir carencias estructurales de personal**, para evitar que a través del recurso al encargo se produzca una traslación, directa o indirecta, del ejercicio de las competencias propias administrativas a la entidad que realiza el encargo o de potestades públicas reservadas por ley a los funcionarios públicos. Y se deberá incluir siempre la precisión de que dicho encargo lo es para “ayuda técnica o asistencia técnica”, siguiendo así la doctrina del Tribunal de Cuentas.

6. En la selección del medio propio por parte del ORE se debería incorporar **documentación justificativa que respalden las causas de selección del medio propio** por parte de cada ORE como **criterios de rentabilidad económica, o una comparativa de tarifas** entre Medios Propios para formalizar el encargo con aquél que resulte más económico. Asimismo, y en relación con las razones relativas a la **idoneidad en la elección** del medio propio deberían ser concretas y específicamente vinculadas a las actividades objeto del encargo.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Parte I

3) Expediente tramitado hasta la formalización

7. Sería conveniente establecer procedimientos internos y criterios de selección de medios propios que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución de encargos anteriores.
8. Se recomienda al gestor que incorpore a los **documentos/pliegos que han de regir la ejecución del encargo a MP** la identificación del personal del medio que realizará las actividades objeto del encargo, los destinatarios concretos de los informes de seguimiento y control, la forma precisa en que se llevará a cabo el seguimiento y control.
9. Se deberían mejorar los sistemas de seguimiento y control en los encargos, estableciendo **procedimientos de detección y corrección de desviaciones** con instrucciones para la corrección/autorización de desviaciones en tiempo y en presupuesto e identificación de quién(es) debe(n) tomar las decisiones, fijando **cronogramas de ejecución** con fijación de hitos y fechas de entrega, identificando **las actividades a subcontratar y su presupuesto**, y estableciendo un **procedimiento con exigencia de autorización expresa** del ORE previa notificación de intención de subcontratar por el MP y limitada a las prestaciones accesorias al objeto principal del encargo, con la emisión de Informes sobre seguimiento de ejecución del presupuesto, y de Informes sobre subcontratación ejecutada con delimitación del importe y % de actividad subcontratada ejecutado respecto a hitos, fechas, entregas, etc. determinados en el encargo. Y estableciendo los documentos acreditativos de entrega y recepción.
10. En la elaboración del presupuesto que permite determinar el **precio del encargo** se debería incluir documentación acreditativa del cálculo del número estimado de unidades (materiales y/o personales), así como el importe y el objeto de las partidas que constan en el presupuesto que no se rigen por el régimen de tarifas (partidas alzadas)
11. Los ORE deberían establecer **procedimientos para la publicación del encargo formalizado**, incluyendo la totalidad de la información exigida legalmente, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el Portal de Transparencia.
12. Se recomienda la **adecuada publicación de los encargos inmediatamente después de su formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Parte I

4) Ejecución y liquidación

1. Podría ser oportuno establecer un modelo tipo para el Ministerio/Organismo que contemplara todos los aspectos exigidos por la normativa, lo que favorecería la calidad de la documentación que se incorpora al expediente, la ejecución y liquidación del encargo, así como su seguimiento y control
2. El ORE debería realizar informes o certificados de control y seguimiento de las actividades subcontratadas en los que se **verifique que el importe de estas no supera el 50%**.
3. El ORE debería realizar un **seguimiento y control pormenorizado de la contratación con terceros por parte del medio propio**, analizando los contratos de este con terceros, así como las facturas derivadas de dicha contratación, de forma que pueda **verificar que la compensación al medio propio se hace por el coste efectivo soportado en el supuesto de que este sea inferior a la tarifa**. En los casos en que la complejidad de las prestaciones del encargo no lo impidan, dicha documentación debería incorporarse a los correspondientes expedientes.
4. Se deberían mejorar los aspectos relativos a la aplicación de los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de modo que se apliquen de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas del encargo y que dicho seguimiento se refleje documentalmente.
5. Se recomienda incorporar a las prescripciones técnicas los siguientes mecanismos de seguimiento y control de la ejecución para su posterior aplicación: destinatarios concretos de los informes de seguimiento y control, procedimientos de corrección de desviaciones e identificación del personal del MP que realizará las actividades.
6. Debería incluirse un procedimiento donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos finalizados a los efectos de la planificación en ejercicios siguientes.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Recomendaciones

Las recomendaciones expuestas anteriormente, son fruto de una agregación sistematizada de las recomendaciones realizadas por las ID en sus informes individuales a su respectivo órgano gestor que se han destacado por parte de cada órgano de control. Se presentan de forma general las que más se repetían y podían ser resaltadas debido a su generalidad. Al ser informes de carácter horizontal agregados de informes individuales y, además, de diferente ámbito subjetivo, las conclusiones que se extraigan no tienen por qué ser indicativo relevante de mejora o empeoramiento de la situación del procedimiento de los EMP en la Administración General del Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se reproducen una serie de recomendaciones que se indicaron en el informe resumen del control horizontal de encargos a medios propios del PCFP2019 y que guardan cierta semejanza a las expuestas anteriormente:

Parte I

5) Comparativa con el informe emitido en ejecución del PCFP2019

- 1.Fortalecer el sistema de control interno** mediante una coordinación/supervisión entre los ORE cuando existen varios en el órgano controlado. A estos efectos, se recomienda la emisión de manuales sobre procedimientos completos y actualizados (con listas de comprobación de requisitos, procesos internos de control, mecanismos de comprobación de condición de MP, etcétera) y la determinación de un responsable o coordinador general si existen varios ORE puede ser adecuada.
- 2.Planificar la actividad de EMP** de forma que se puedan analizar con carácter previo qué necesidades se tienen que satisfacer y qué solución puede ser más adecuada: contratación, EMP, convenio, o aumento de plantillas cuando se trate de necesidades recurrentes. Establecer dentro de la planificación anual un procedimiento de análisis de los EMP finalizados en el ejercicio anterior en función de grado de cumplimiento, ahorros generados y mejoras obtenidas.
- 3.Elaboración y mantenimiento de una **lista actualizada de MP** en el que conste, entre otros, el objeto social, las tarifas aplicables, los estatutos del MP, los datos de contacto, documentación del MP etcétera que facilite la selección del MP más adecuado para el objeto del EMP.
- 4.Establecer procedimientos para la elaboración del expediente del EMP** (modelo normalizado), en los que se incluyan los documentos y requisitos necesarios referidos al EMP concreto haciendo hincapié en que no se deben incluir declaraciones genéricas y puramente formales, sino que deben ser las específicas y oportunas que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa y los principios de buena gestión financiera.
- 5.Elaborar, desarrollar y aplicar **procedimientos de seguimiento y control de la ejecución** del EMP que permitan al ORE conservar el poder de decisión, mantener la subcontratación dentro de los límites establecidos y evitar el riesgo de cesión ilegal de trabajadores. Y, en particular para la subcontratación, que permitan verificar al ORE que no se superan los límites establecidos en la normativa; que el MP le ha aplicado las posibles bajas en la subcontratación o, en caso contrario, reclamárselas; o que si el MP ha actuado como mero intermediario, esta información se traslade a la planificación de EMP para tenerla en cuenta en encargos posteriores. En este procedimiento debería analizarse el grado de cobertura con el EMP de las necesidades detectadas inicialmente que dieron lugar al EMP.
- 6.Desarrollar procedimientos que garanticen la **adecuada publicidad** de los EMP en la PCSP y en el Portal de Transparencia.

Nota: Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes. No todas las recomendaciones se han formulado para todas las entidades

Parte II: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores Administración Pública

Parte II

1. Auditorías operativas y de cumplimiento por la IGAE

Alcance

Durante el ejercicio 2023 se realizaron auditorías operativas y de cumplimiento en diversas entidades del sector público administrativo, todas ellas Consorcios Universitarios de Centros Asociados a la UNED, centradas en la gestión de contratación, personal y profesores tutores, así como en la regularidad contable.



Las auditorías se enfocaron especialmente en los siguientes aspectos:

- Verificación del cumplimiento normativo en contratos vigentes.
- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

Se han emitido, a fecha 7 de julio de 2025, siete informes de auditoría pública de entidades del sector público administrativo correspondientes al Plan de Auditoría 2024.

Parte II

Principales conclusiones

Como resultado del trabajo se pusieron de manifiesto deficiencias comunes en la gestión contractual, entre las que destacan:

1. Ausencia de planificación de la contratación.
2. Uso excesivo de contratos menores, a veces con fraccionamiento del objeto contractual.
3. Incumplimientos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en materia de publicidad, documentación y procedimientos.
4. Ausencia de procedimientos internos claros para el seguimiento, la ejecución y el cierre de contratos.
5. Falta de transparencia y concurrencia en algunos expedientes.
6. Uso inadecuado de procedimientos de emergencia o contratación directa sin justificación suficiente.
7. Deficiencias en la documentación de expedientes, como la falta de informes jurídicos, certificados de conformidad o resoluciones de adjudicación.
8. Contradicciones normativas internas y ausencia de medidas preventivas contra la corrupción.

Parte II

Principales recomendaciones

1. Elaborar planes de contratación y consolidar la programación contractual.

2. Revisar y unificar los procedimientos internos, incorporando medidas de control y prevención de la corrupción.

3. Ajustar los procedimientos a la normativa vigente, especialmente en lo relativo a publicidad, documentación y concurrencia.

4. Fomentar la contratación centralizada cuando sea posible, especialmente en suministros recurrentes.

5. Actualizar manuales de control interno y establecer protocolos claros para la tramitación de expedientes.

6. Reforzar la formación del personal en materia de contratación pública.

2. Informe de control financiero permanente de la fase de ejecución de los contratos emitido por la Intervención General de la Defensa Parte II

Alcance

En el presente informe han sido incluidas las principales debilidades puestas de manifiesto en el “Informe de control financiero permanente de la fase de ejecución de los contratos”.



El **objetivo** genérico de esta actuación de control es dar una opinión sobre la fase ejecución de los contratos adjudicados en el ámbito del Departamento, con el fin de determinar si la misma garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable y contribuye a la adecuada utilización de los recursos públicos desde el punto de vista de la buena gestión financiera.

El **alcance temporal** abarca los contratos adjudicados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, mientras que el **alcance material** comprende los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, excluyendo los acuerdos marco, los contratos menores y los contratos excluidos de las Leyes 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (LCSPDS). Se excluyen igualmente los encargos a medios propios y los convenios.

Principales conclusiones

Parte II

Valoración Global:

Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras

1. Condiciones especiales de ejecución.

- En el 67,14% de los contratos analizados, no consta que se haya realizado una comprobación, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución obligatorias del artículo 202 LCSP establecidas en los PCAP. Tampoco en el 61,54% de los casos en los que ha habido subcontratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 LCSP.

2. Comunicaciones referentes a la actividad contractual.

- Se han observado debilidades en la realización de las comunicaciones preceptivas al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas. En concreto, en el 46,1% de los contratos no se ha podido constatar la realización de las preceptivas comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público, establecidas en los artículos 346 LCSP y 67 LCSPDS. Igualmente, en los siguientes casos no se han podido constatar las respectivas comunicaciones al Tribunal de Cuentas, reguladas en el artículo 335.2 LCSP, referentes a las vicisitudes acaecidas con posterioridad a la formalización del contrato: en el 50% de las prórrogas, en el 51,7% de las modificaciones, en el 64,28% en los reajustes de anualidades y en el 66,66% de las resoluciones contractuales.

3. Comprobación de los pagos a subcontratistas.

- En el 66,66% de los contratos con subcontratación en los que había obligación de comprobar los pagos a subcontratistas, no se ha tenido evidencia de la realización de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.2 LCSP.

Recomendaciones

Parte II

1.

- Se recomienda la revisión del sistema interno de contratación con el objeto de que conste en los expedientes la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte de los contratistas y subcontratistas, especialmente si se establecen penalidades en los PCAP para el caso de su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 LCSP, o si se les atribuyen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

2.

- Se recomienda la revisión del sistema de control interno con objeto de garantizar la realización de las comunicaciones que sean obligatorias según la LCSP y la LCSPDS, mediante la utilización de la funcionalidad que, para llevar a cabo dichas comunicaciones, el Sistema Informático de Dirección y Administración Económica del Ministerio de Defensa (SIDAE) pone a disposición de los órganos gestores.

3.

- Se recomienda la revisión del sistema de control interno con objeto de garantizar la comprobación de los pagos a los subcontratistas.

3. Análisis sobre la gestión económico-financiera en materia de contratación administrativa por la Intervención General de la Seguridad Social

Alcance

- ✓ En el presente informe incluye los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero permanente realizadas por la IGSS al amparo del PCFP para el ejercicio 2024.
- ✓ La IGSS ha realizado un análisis sobre la gestión económico-financiera en materia de contratación administrativa, desarrollada en cuatro entidades del sistema de la Seguridad Social (anexo de la parte II). En particular se han analizado los contratos tramitados con cargo a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, adjudicados en el ejercicio 2023 y los contratos no menores adjudicados en ejercicios anteriores de los que se derivan obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.



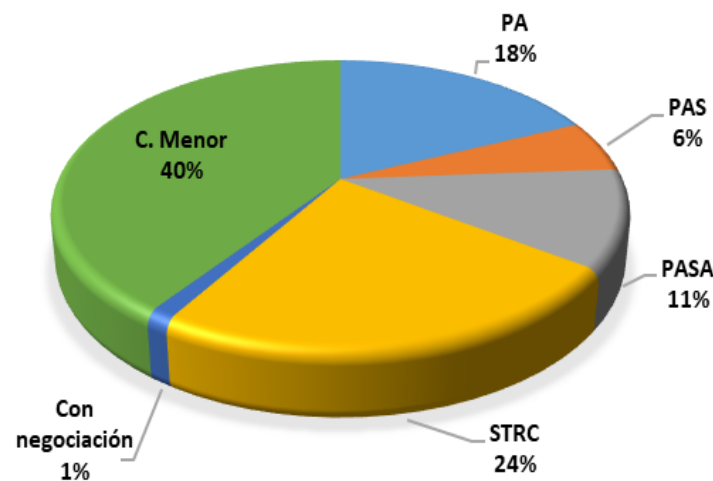
Este control, en el ámbito de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, ha tenido como **finalidad** comprobar si los procedimientos establecidos para la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, se ajustan a la normativa aplicable, posibilitan la agilidad en su gestión, son adecuados y permiten un control suficiente sobre su tramitación, publicidad y ejecución; así como una adecuada planificación de las necesidades contractuales y un ajuste a los principios que rigen la contratación pública.

Parte II

Alcance

Con base en los datos contenidos en los respectivos informes emitidos sobre las cuatro entidades del sistema de la Seguridad Social controladas, se han analizado un total de 1.274 contratos, con un importe total de adjudicación que asciende a 1.440.139.653,66 €, y unas obligaciones reconocidas generadas en 2023 de 450.200.947,06 €. Con la siguiente distribución, entre las diferentes modalidades analizadas:

NÚMERO DE CONTRATOS ADJUDICADOS

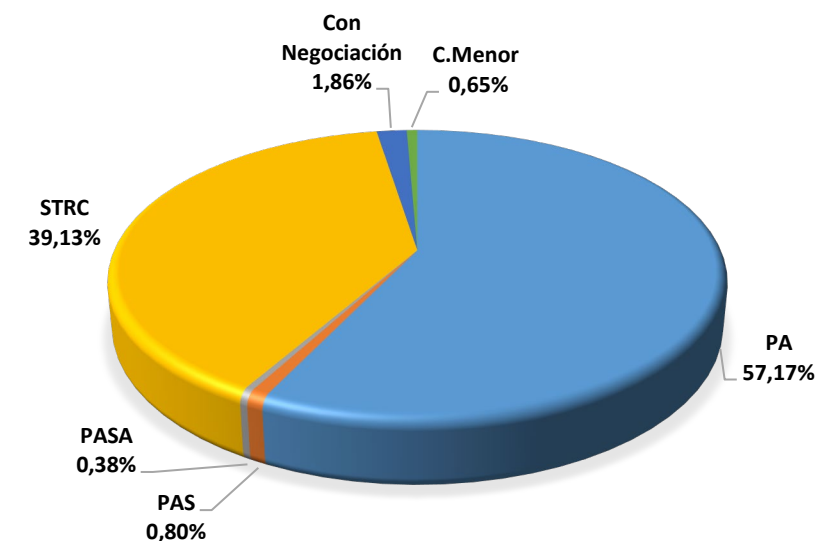


C. Menor: Contrato menor
PA: Procedimiento Abierto
PAS: Procedimiento Abierto Simplificado
PASA: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado
STRC: Sistema de Racionalización Técnica de la Contratación

IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



OBLIGACIONES RECONOCIDAS



Parte II

Principales conclusiones



a) Planificación de las necesidades de contratación

- En tres de las entidades objeto de control, no siempre existe, una adecuada **planificación anual** de las necesidades contractuales que se ajuste a las necesidades reales de contratación de cada ejercicio, permita conocer con anticipación los contratos a celebrar o prorrogar, facilite la cuantificación de las necesidades a cubrir, la elección del procedimiento de adjudicación idóneo y la programación de la contratación para garantizar la cobertura de dichas necesidades o el establecimiento de mecanismos de reacción ante necesidades imprevistas.

b) Preparación y adjudicación de los contratos

- En una entidad se ha puesto de manifiesto que en los **contratos menores** no siempre se solicita o queda acreditado en el expediente la petición de **tres presupuestos**, sin que exista ninguna justificación de la no procedencia de petición de ofertas.
- Por otra parte, en tres de las entidades objeto de control se ha evidenciado que no siempre se justifica convenientemente la adecuación del **cálculo del presupuesto base de licitación y/o del valor estimado del contrato** al precio de mercado.

c) Ejecución, seguimiento, cumplimiento y extinción de los contratos

- En dos entidades no ha sido posible verificar que se esté llevando a cabo un adecuado control del cumplimiento de la prestación contratada debido a la ausencia en el expediente de documentos que acrediten si se han cumplido y llevado a la práctica las mejoras propuestas por el adjudicatario, así como las especificaciones técnicas, sociales, ambientales o cualesquiera otras condiciones señaladas en el clausulado del contrato y en los pliegos, por lo que no queda garantizado que se adopten las medidas precisas en caso de incumplimiento.
- En las otras dos entidades el seguimiento efectuado por el órgano de contratación no siempre permite un control suficiente del cumplimiento de la prestación contratada garantizando la adopción de las medidas precisas y la imposición de penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos.

Recomendaciones

Parte II



1. Mejorar la planificación de las necesidades contractuales para garantizar una correcta programación de los correspondientes expedientes de contratación con el fin de que los contratos planificados sean más acordes con los ejecutados; que las necesidades recurrentes contratadas anualmente de forma reiterada, así como las similares se puedan identificar y, por ende, cubrir con procedimientos de adjudicación que permitan obtener una economía de los costes, así como una mayor concurrencia y eficiencia en la contratación pública; así como evitar que los periodos de interrupción entre contratos que obliguen a cubrir servicios imprescindibles con contratos menores no sean algo excepcional y aislado.
2. Tener en cuenta en la tramitación de los contratos menores, que se deben solicitar al menos tres presupuestos o, en su caso, se debe justificar suficientemente el motivo por el que no se efectúa tal solicitud tal como señalan la Instrucción 1/2019 de la OIREscon para garantizar la transparencia y promover la concurrencia en este tipo de contratos.
3. Dictar instrucciones para mejorar el proceso de justificación de la adecuación del cálculo del PBL y del valor estimado de los contratos a los precios de mercado mediante la precisión correspondiente en los PCAP y la elaboración de la correspondiente memoria, estimación o estudio económico justificativo que motive porqué se ha fijado un determinado presupuesto o valor, y que se recoja todo el detalle de los conceptos o información precisos para su determinación de conformidad con el artículo 100 y 101 de la LCSP.
4. Potenciar y mejorar el seguimiento de la ejecución de los contratos por parte de los responsables designados o bien proceder a la designación de una unidad o responsable en todos los contratos que lleve a cabo dicho seguimiento para garantizar que se ejecuten las mejoras o condiciones pactadas, así como, la adopción de las medidas precisas y la imposición de penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos.
5. Documentar las actuaciones de control de la ejecución de los contratos mediante informes de seguimiento del cumplimiento de las especificaciones técnicas y, especialmente, respecto de las mejoras ofertadas por los licitadores y las condiciones sociales, ambientales o cualesquiera otras señaladas en el clausulado del contrato y en los pliegos, que hubieran sido determinantes en la adjudicación del contrato, ya que ello permitiría controlar con mayor rigor su cumplimiento y garantizar la adopción de las medidas precisas en caso de incumplimiento.

Parte III: Otras actuaciones realizadas sobre Poderes adjudicadores no Administración Pública

Parte III

Objetivo



Se recogen, para cada uno de los sectores del Sector Público, los resultados más significativos de las actuaciones de control realizadas en la contratación pública por los órganos de control, en ejecución del Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el ejercicio 2024.

1. Sector Público Administrativo: Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados (MCSS) Parte III.1

Objetivo de esta actuación

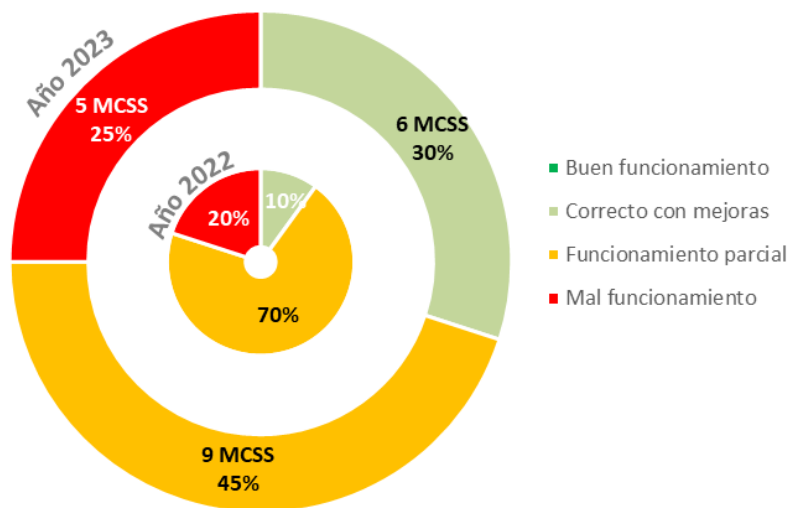
- ✓ Poner de manifiesto, los resultados más significativos derivados de las actuaciones de auditoría pública realizadas por la IGSS al amparo de los planes de auditoría pública y control financiero permanente para el ejercicio 2024.
- ✓ La IGSS ha realizado los correspondientes trabajos de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 sobre las MCSS.
- ✓ En la realización de tales auditorías de cumplimiento del sector de las MCSS, uno de los objetivos principales a verificar es el cumplimiento de la normativa contractual del sector público aplicable por parte de tales entidades, en su condición de “poderes adjudicadores”.

Con base en los datos suministrados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, contenidos en las respectivas memorias de las cuentas anuales rendidas, el volumen de adjudicaciones efectuadas en el ejercicio 2023 se ha elevado a un total de 587,64 millones de euros (un 4,41% más que en el ejercicio precedente).

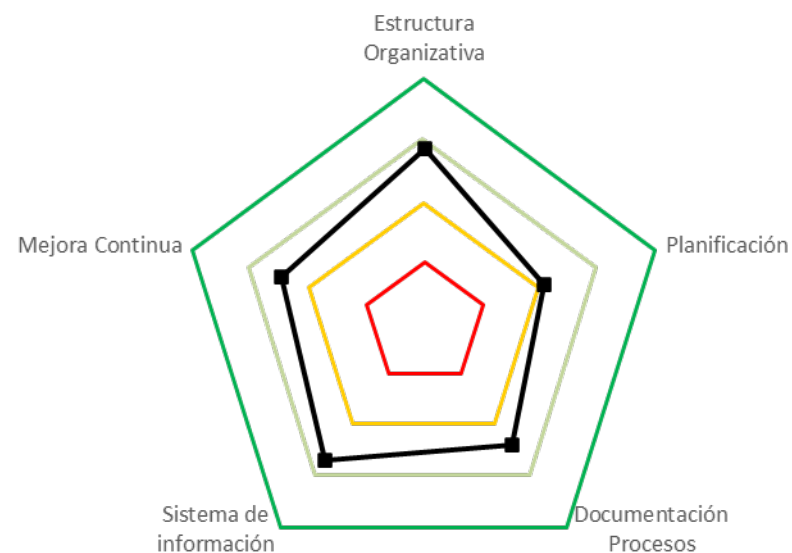
Parte III.1

Valoración Global*

Valoración global sistema de contratación



Valoración por componente



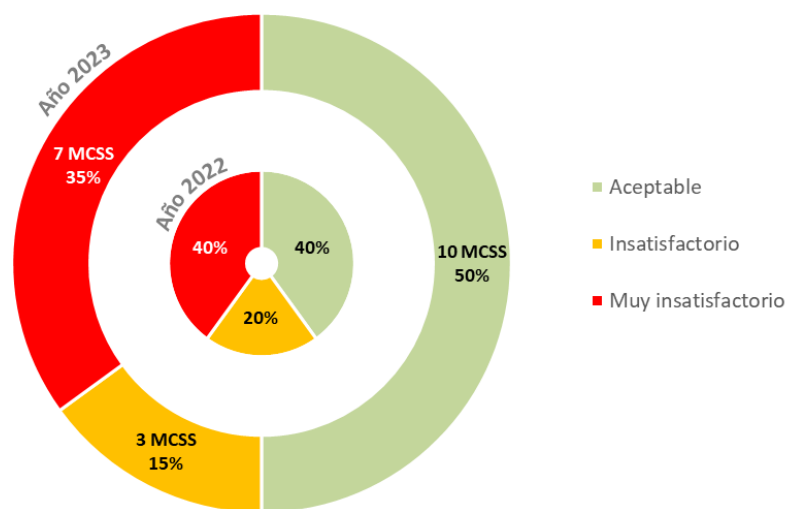
*Con carácter previo, cabe indicar que se ha realizado un análisis del control interno del sistema de contratación de cada MCSS, centrado en cinco aspectos considerados esenciales del mismo –estructura organizativa, planificación, documentación de procesos, sistema de información y mejora continua–, según se describe en el esquema de evaluación recogido en el anexo de la parte III.

Principales conclusiones

Parte III.1

Contratos adjudicados al margen de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación contractual del sector público

Importe asistencia sanitaria sin contrato/Importe total artículo 25 presupuesto de gastos



- ❖ Para el conjunto del sector, el porcentaje se eleva al 10,08% lo que ha de valorarse, con arreglo a los parámetros descritos, como insatisfactorio, si bien continua la tendencia positiva de años anteriores presentando una mejora significativa respecto al ejercicio anterior en el que el porcentaje ascendía al 13,07% (18,75% en 2021), al haberse incrementado los procedimientos de adjudicación previstos en la LCSP acordes con los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ Las contrataciones directas se producen principalmente en el ámbito de las prestaciones de asistencia sanitaria y de recuperación a través de terceros, transporte sanitario y transporte ordinario de pacientes, así como respecto a alguna categoría de suministros, también relacionados principalmente con el ámbito sanitario, lógico dada la actividad primordial del sector.

Nota: El indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: aceptable –valor inferior o igual a 5%, – insatisfactorio –valor superior a 5% pero inferior a 10%--, y muy insatisfactorio cuando el porcentaje supera el 10%.

Principales conclusiones

Parte III.1

PBL, valor estimado del contrato y criterios de adjudicación

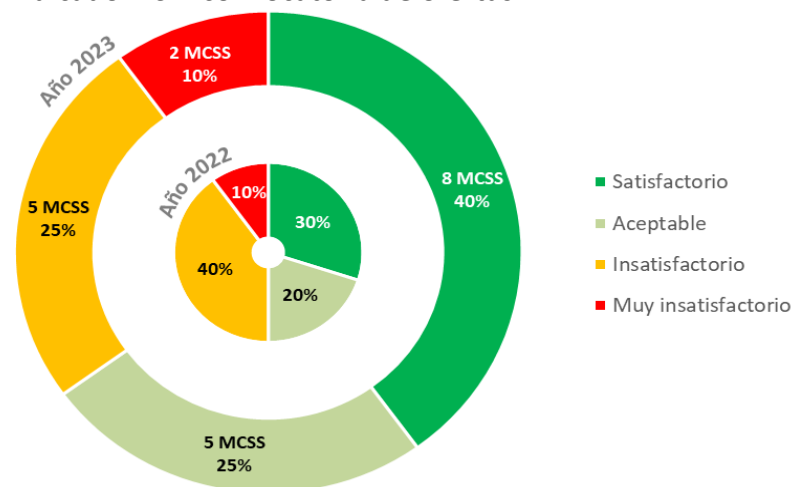
- ❖ En 13 de las 20 entidades se ha comprobado la **falta de acreditación**, mediante un documento de carácter económico o una estimación, de que el **PBL sea adecuado a los precios del mercado** como requiere el artículo 100.2 de la LCSP y/o la ausencia en el PCAP del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para cuantificar el valor estimado, en los términos regulados en el artículo 101.5 de la LCSP.
- ❖ En 13 de las 20 entidades, en determinados supuestos, **no se ha determinado el procedimiento de adjudicación que correspondería** de conformidad con el artículo 101.12 de la LCSP, procediendo a la contratación de servicios o suministros destinados a usos idénticos o similares sin proceder a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, omitiendo las reglas de cuantificación del valor global estimado para la totalidad de dichos lotes, a lo que añadir la posible contradicción con la exigencia contenida en el artículo 99.3 de la citada norma legal.
- ❖ En 10 entidades auditadas se utilizan criterios que, o bien, no se encuentran vinculados al objeto del contrato o confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. En todos estos supuestos, en consecuencia, no se ha respetado plenamente el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Principales conclusiones

Indicadores de la Comisión Europea sobre contratación pública

Parte III.1

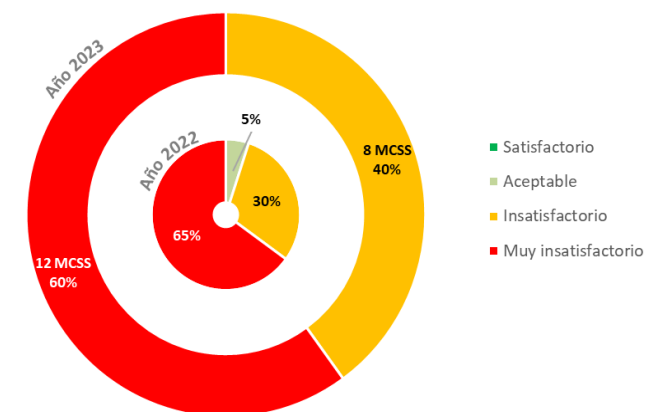
Indicador “Sin convocatoria de ofertas”



- Mide la proporción de adjudicaciones efectuadas sin ninguna llamada a licitación.
- Se ha calculado un ratio que representa el importe adjudicado a través procedimientos de adjudicación utilizados por las MCSS que constituyen excepciones al principio de publicidad entre el importe total adjudicado en el ejercicio 2023.
- El porcentaje medio obtenido ha sido del 5,04%, resultado que se **considera aceptable** en el conjunto del sector, presentando una ligera mejora respecto a la valoración también aceptable de 2022 en que el porcentaje fue del 5,82% (10,92% en el ejercicio 2021).

*El indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: satisfactorio -valor inferior o igual a 5, aceptable -valor superior a 5 pero inferior a 10, insatisfactorio -valor igual o superior a 10 e inferior al 25%, y muy insatisfactorio, cuando el porcentaje supera el 25%.

Indicador* “Pujador único”



- Se ha calculado un ratio que representa el número de contratos adjudicados a través de procedimientos con publicidad en los que ha participado un único licitador entre el total de los contratos adjudicados por las MCSS conforme a dichos procedimientos en el ejercicio auditado.
- Los resultados alcanzados superan en 12 de las 20 de las entidades el 50%, lo que supone un **mal funcionamiento** y conlleva un porcentaje promedio en el sector muy elevado (48,85%) en línea con los parámetros de la Comisión, que mejora ligeramente respecto a 2022 (52,80%), siendo reseñable que ninguna de las entidades presenta un porcentaje inferior al 20% indicativo de un funcionamiento aceptable.

*el indicador se valora conforme a los siguientes parámetros: satisfactorio -valor inferior o igual a 10%, aceptable -valor superior a 10% pero inferior a 20%, insatisfactorio -valor igual o superior a 20% e inferior al 50%, y muy insatisfactorio, cuando el ratio supera el 50%.

Principales conclusiones

Contratos menores

Parte III.1

- ❖ En la práctica totalidad de las entidades, se emplea el contrato menor para **atender necesidades de carácter habitual o frecuente, lo que no se ajusta** plenamente a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, a tenor de la cual el contrato menor no puede tener por objeto prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad.
- ❖ El **volumen** de contratos menores adjudicados es el que motiva que el indicador “Sin convocatorias de ofertas” se valore como **insatisfactorio, o muy insatisfactorio**, en el 35% de MCSS, lo cual en último término evidencia que continúa existiendo un amplio margen de mejora en la programación de la contratación de estas entidades.



Recomendaciones

1. En virtud de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, se deben establecer o desarrollar adecuadamente las previsiones sobre conflicto de intereses en el ámbito contractual, con objeto de que los responsables de la gestión puedan prevenir, identificar y solucionar de modo efectivo, aquellos conflictos que puedan surgir en los procedimientos de contratación.
2. Fortalecer los respectivos cauces internos de contratación establecidos por cada MCSS de manera que se encaminen a una supresión de los procedimientos de adjudicación directa adoptados al margen de la LCSP.
3. Implementar una adecuada programación de la contratación encaminada al cumplimiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON, en relación con el artículo 28.4 de la LCSP, y hacerla pública según éste.

2. Sector Público Empresarial

Parte III.2

Objetivo de esta actuación



El alcance de los trabajos incluyó la revisión de la gestión financiera, el cumplimiento normativo, el análisis de los procedimientos internos de contratación y documentación de los expedientes. Se evaluó la adecuación de los procesos a la LCSP y la implementación de recomendaciones previas.

- ✓ Se han emitido, a fecha 7 de julio de 2025, cinco informes de auditoría pública de entidades encuadradas en el sector público empresarial correspondientes al Plan de Auditoría 2024. Se trata, en todos los casos de informes de auditoría de cumplimiento y operativa en cuyo alcance se incluye, entre otros aspectos, el análisis de la contratación.

Principales conclusiones

1. Uso reiterado de contratos menores con cuantías cercanas al límite legal y sin justificación adecuada.
2. Errores en la publicación de contratos y falta de condiciones especiales de ejecución.
3. Aplicación excesiva de criterios subjetivos en la adjudicación.
4. Inexistencia de procedimientos formales para la gestión de encargos y tarifas no actualizadas.
5. Falta de tramitación electrónica y transparencia en la contratación.
6. Encargos a medios propios sin publicidad ni comparación de ofertas.
7. Imputación inadecuada de gastos y falta de evidencia documental en expedientes.

Recomendaciones

Parte III.2

1. Establecer criterios objetivos y ponderados para la adjudicación de contratos.
2. Verificar la autenticidad de la documentación presentada por los contratistas.
3. Evitar la contratación de servicios ajenos a los fines institucionales.
4. Formalizar procedimientos internos y actualizar tarifas periódicamente.
5. Implementar la tramitación electrónica y reforzar la transparencia.
6. Publicar planes anuales de contratación y mejorar la trazabilidad documental.
7. Revisar la composición de órganos de gobierno de las entidades que son medio propio para garantizar el control efectivo.

Parte III.3

3. Sector Público Fundacional

Objetivo de esta actuación



Se han emitido, a fecha 7 de julio de 2025, dos informes de auditoría de cumplimiento y operativa de fundaciones adscritas al sector público estatal correspondientes al Plan de Auditoría 2024 que incluyeron en su alcance el análisis de la contratación.

- ✓ En ambos casos el alcance incluyó el análisis de las áreas de contratación y personal, con especial atención al cumplimiento de la legalidad, la planificación contractual y la eficacia de los procedimientos internos.

Principales conclusiones y recomendaciones

Parte III.3

Principales conclusiones

1. Ausencia de una estrategia formal de contratación y planificación plurianual.
2. Uso excesivo de la contratación menor, con indicios de fraccionamiento indebido.
3. Incumplimientos formales de la LCSP: documentación incompleta, pliegos defectuosos y falta de publicidad.
4. Carencia de normativa interna y procedimientos documentados.
5. Escasez de medios materiales y humanos para la gestión contractual.
6. Inexistencia de tramitación electrónica y gestor documental.
7. Falta de remisión de información al Tribunal de Cuentas.



Principales recomendaciones

1. Diseñar una estrategia de contratación alineada con los objetivos fundacionales.
2. Aprobar normativa interna y procedimientos específicos, incluyendo contratos patrimoniales.

Anexo Parte II: CENTROS ANALIZADOS

ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBJETO DE CONTROL

A NIVEL CENTRAL

ENTIDAD	CENTRO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
GISS	SSCC	1.198.035.875,01
INSS	SSCC	26.773.628,15
ISM	SSCC	33.186.227,05
TGSS	SSCC	154.752.473,87

A NIVEL PERIFÉRICO

ENTIDAD	DIRECCIONES PROVINCIALES	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
INSS	CUENCA	27.391.449,58 €
	GUADALAJARA	
	DP MADRID	
	SEGOVIA	
	SORIA	
	LA CORUÑA	
	ASTURIAS	
	TARRAGONA	
	GERONA	
	VALENCIA	

Anexo Parte III. ESQUEMA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTRATACIÓN



Valoración:

- ¿Se han definido formalmente las competencias del departamento de contratación? ¿Existe una interrelación adecuada con los centros gestores, peticionarios y receptores de los bienes y servicios contratados (no existen solapamientos, hay una adecuada segregación de funciones,...)?
- ¿Se incrementa la profesionalización del personal que participa en los procesos de contratación?
- ¿Se ha definido el personal mínimo que debe componer el departamento de contratación? ¿Se han definido la especialización y los conocimientos básicos que debe poseer el personal de contratación?
- ¿Se cuenta con órgano o servicio de asesoramiento jurídico para el desarrollo de la actividad contractual?
- Antes de ser aprobados, ¿los expedientes son revisados por una unidad externa al departamento de contratación?



Valoración:

- ¿Existen instrucciones o manuales internos que recojan el procedimiento de elaboración y evaluación de la programación/planificación de la actividad contractual?
- ¿Programa la Entidad su actividad de contratación pública, a desarrollar en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales?
- ¿Existe una metodología para el seguimiento y control integral de la planificación de contratación?
- ¿Se publica anticipadamente en el perfil de contratante el plan de contratación (conteniendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada)?



Valoración:

- ¿Se ha establecido una política de adquisiciones alineada con la estrategia global de la Entidad? ¿Se ha traducido la política de adquisiciones en objetivos específicos? ¿Se monitoriza el grado de cumplimiento de los mismos?
- ¿La Entidad se autoevalúa para identificar sus puntos fuertes y sus puntos débiles en los temas relacionados con la función de adquisiciones? ¿Se identifican y gestionan activamente los riesgos relacionados con la contratación? Y, específicamente, ¿el riesgo de fraude?
- De estar constituido, ¿el departamento de auditoría interna examina la autoevaluación llevada a cabo y los resultados obtenidos?
- ¿Se implantan programas de mejora de la función de adquisiciones?



Valoración:

- ¿Los procesos de contratación se encuentran adecuadamente documentados? ¿Están normalizados documentos, formularios, informes, etc. empleados en dichos procesos? ¿Existen directrices suficientes y actualizadas sobre aspectos clave de los procesos de contratación?
- ¿Se evalúa que no existan conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación y/o demás unidades y órganos participantes en el proceso? ¿Se conocen los indicios fijados por la CNMC para la detección de conductas colusorias?
- ¿Existen procedimientos para informar sobre el grado de cumplimiento de los contratos?
- ¿Se garantiza el cumplimiento de los plazos de tramitación establecidos en el procedimiento de contratación?
- ¿Se garantiza la adecuada publicidad de los procesos de contratación?



Valoración:

- ¿Se dispone de herramientas informáticas que faciliten la elaboración y el seguimiento integral del plan de contratación?
- ¿Está generalizado el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento?
- ¿Permite un adecuado control del compromiso de gasto autorizado para cada contrato?

Siglas y abreviaturas

EMP	Encargos a medios propios
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LCSPDS	Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MCSS	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

MP	Medio Propio
OIREscon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
OLAF	Oficina europea de lucha contra el fraude
ORE	Órgano que realiza el encargo
Órgano(s) controlado(s)	Ministerio, Organismo o Entidad sujeto a este control
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PCAP	Pliegos de cláusulas administrativas particulares
PCFP	Plan de Control Financiero Permanente
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia